

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la presente demanda ejecutiva de alimentos fue inadmitida mediante auto notificado por estados el día 26 de octubre de 2022, y rechazada mediante auto notificado por estados el día 10 de noviembre de 2022. El día 15 de noviembre de 2022, la parte accionante presentó un memorial pretendiendo subsanar la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra  
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00540 00

Siendo que la parte demandante presentó su escrito de subsanación de la demanda por fuera del término concedido en el auto inadmisorio para tales efectos, y que a la fecha de la presente providencia la demanda ya ha sido rechazada de conformidad con el artículo 90 del CGP, este despacho se abstiene de tramitar el memorial recibido el día 15 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ